

LA PLATA, - 1 FEB 2013

VISTO el expediente N° 2206-14692/12 por intermedio del cual Carolina Rosana PIPARO solicita se la excepcione de la obligación establecida en el artículo 24 del Decreto N° 467/07, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 2019/10, le fue otorgado a la solicitante un subsidio destinado a solventar la adquisición de una vivienda familiar, consignándose expresamente el cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 23 y 24 del Decreto mencionado en el Visto;

Que a fojas 2 del expediente de referencia obra el pedido de Carolina Rosana PIPARO, solicitando se la dispense de la obligación de reintegrar los fondos otorgados en carácter de subsidio mediante el Decreto N° 2019/10;

Que atento a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto N° 467/07, corresponde a este Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo que disponga la excepción;

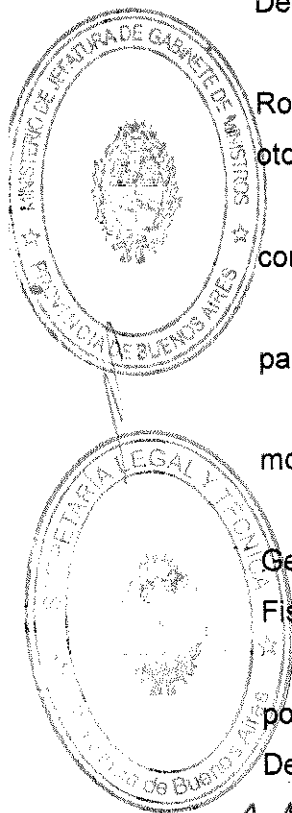
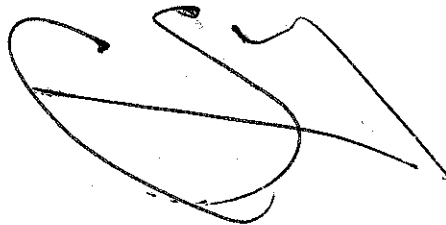
Que el presente encuentra fundamento en el objeto del subsidio y sus particulares características;

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 10.830 y modificatorias, ha tomado intervención la Escribanía General de Gobierno;

Que de conformidad con el dictamen producido por la Asesoría General de Gobierno, lo informado por la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en el Decreto N° 467/07 y modificatorio;

Por ello,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de la obligación establecida por el artículo 24 del Decreto N° 467/07, a la beneficiaria del subsidio Carolina Rosana PIPARO, el que le fue otorgado mediante Decreto N° 2019/10.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

99

LIC. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires